

INFORME SECRETARIAL. – Al despacho del señor Juez, hoy ocho (8) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), informando que se recibió la presente acción de tutela de reparto, radicada bajo el No. 11001310503020210009500. Sírvase proceder.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente tutela cumple con todos los requisitos del Decreto 2591 de 1991, se **DISPONE**:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por el señor **DAVID GERARDO GARCIA PEREZ** identificado con C.C. No 1.032.412.470, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS -UARIV**.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, de manera inmediata, y por el medio más expedito, notifíquese la iniciación de la presente acción a la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS -UARIV**.

TERCERO: Se concede el término de dos (2) días, para que den contestación al escrito de tutela, según lo consideren, en desarrollo de su derecho de defensa.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 41 fijado hoy 9 de marzo de 2021.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93229b9f0db3b6952b04a7e66266c4e6d32ed2de97e53a557c16aa3ccbddcd55**
Documento generado en 09/03/2021 09:34:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020190018400

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que obra contestación de la demanda presentada por la ADRES y llamamiento en garantía. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Conforme al informe secretarial, se observa que la contestación de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES, vista en la carpeta de one drive se hizo conforme a los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, por lo que se tendrá por contestada.

Frente al llamado en garantía realizado por la demandada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES, a las sociedades que conforman la UNION TEMPORAL FOSYGA 2014 estas son: SERVIS OUTSOURCING INFORMATICO S.A.S., CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. y GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS S.A.S. – GRUPO ASD S.A.S, para amparar las obligaciones que resulten en el presente tramite, conforme al escrito aportado junto con la contestación de demanda, se hace necesario ordenar su vinculación y notificación como llamada en garantía por cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 64 del C.G.P., por lo que se dispone:

PRIMERO: RECONOCER Personería al doctor CRISTIAN DAVID PAEZ PAEZ, identificado con C.C. No. 1.049.614.764, titular de la T.P. No. 243.503 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, en los términos del poder aportado.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES.

CUARTO: Tener por no intervenido el proceso por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

QUINTO: ACEPTAR el llamamiento en garantía de las personas jurídicas que conforman la UNION TEMPORAL FOSYGA 2014, GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS S.A.S – (ANTES GRUPOS ASD S.A), SERVIS OUTSOURCING INFORMATICO S.A. – SERVIS S. A. representada legalmente por ARMANDO FLOREZ PINZON, CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS antes ASSENDA S. A. S, teniendo en cuenta que reúne los requisitos establecidos en el artículo 64 del C.G.P.

SEXTO: ORDENAR a la demanda efectuar la notificación de las llamadas a integrar el contradictorio al correo electrónico oficial para dicho trámite, conforme lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020. Para lo anterior deberá remitir copia de la demanda, anexos y del presente auto. Deberá allegar al plenario la constancia de notificación para el respectivo conteo de términos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 9 de marzo de 2021. Por estado No. 41 de la fecha fue notificado el auto anterior.
NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a396ea344dd1cb6dda3a2e71433583079bb6b0b13d18241bdede
60d88bb3fd20**

Documento generado en 09/03/2021 09:33:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 2019-00602-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., uno (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Al despacho del señor Juez, informando que el proceso se encontraba para audiencia el 11 de mayo del 2020 y con renuncia de poder. Igualmente informando que por la emergencia sanitaria causada por el COVID 19, se suspendieron términos desde el 16 de marzo al 1 de julio del corriente año; y por las mismas razones se ordenó por parte del Consejo Superior de la Judicatura el cierre de las sedes judiciales, entre otras, el Edificio Nemqueteba donde se encuentra las instalaciones del juzgado, siendo posible el ingreso solamente a partir del 1 de septiembre con las restricciones indicadas por la misma entidad para evitar la propagación del virus.. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo al informe secretarial y teniendo en cuenta que la audiencia no se pudo realizar por razón de la emergencia sanitaria, se reprograma para el viernes nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las dos y treinta de la tarde (2:30pm).

La audiencia se realizará de forma virtual a través de la aplicación TEAMS la cual deberán descargar a los equipos que se utilicen para tal fin. El link lo recibirán a los correos aportados en demanda y contestación días antes de la fecha señalada. Se deberán allegar los correos de testigos y partes que no estén en el expediente, los que deberán ser remitidos al correo del juzgado j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 41 fijado hoy 9 DE MARZO DE 2021

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a24bcd5453ede024d884ac95de523098c7f887822980684f8f720a808a1ab7e**
Documento generado en 09/03/2021 09:33:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EXPEDIENTE No. 110013105030 2019-00781 00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Al despacho del señor Juez, informando que se allegó, dentro del término de ley, escrito de contestación de demanda por COLPENSIONES. Igualmente se notificó en debida forma a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO sin que presentara escrito alguno de intervención. Igualmente informando que por la emergencia sanitaria causada por el COVID 19, se suspendieron términos desde el 16 de marzo al 1 de julio del corriente año; y por las mismas razones se ordenó por parte del Consejo Superior de la Judicatura el cierre de las sedes judiciales, entre otras, el Edificio Nemqueteba donde se encuentra las instalaciones del juzgado, siendo posible el ingreso solamente a partir del 1 de septiembre con las restricciones indicadas por la misma entidad para evitar la propagación del virus. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo al informe secretarial y revisando que el escrito de contestación allegado por COLPENSIONES cumple con los requisitos establecidos en los artículos 31 del CPT y de la S.S. y 98 del CGP., respectivamente, se dispondrá tener por contestada la demanda.

Conforme a lo anterior se dispone:

PRIMERO: Téngase por no intervenido el presente proceso por parte de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

SEGUNDO: Reconózcase personería a la doctora JOHANA ANDREA SANDOVAL HIDALGO identificada con C.C. No.38.551.125 de Cali y titular de la T.P. No. 158.999 del C.S. de la J., como apoderada especial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES en los términos del poder aportado.

TERCERO: Reconózcase personería al doctor JOSE DAVID MURGAS OÑATE, identificado con C.C. No. 1065664822 y titular de la T.P. No. 302.114 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES en los términos del poder aportado.

CUARTO: Téngase por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES conforme a lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: Fíjese el día martes ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las dos y treinta de la tarde (2:30pm) para evacuar la audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 11 Ley 1149 de 2007.

SEXTO: En ejercicio del poder de direccionamiento del proceso por el juez (artículo 48 del C.P. del T. y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del mismo y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotada la primera audiencia, se practicara la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia. En consecuencia, se requiere a la partes y a los testigos solicitados para que comparezcan en la fecha indicada. En caso de no asistir se declarará precluída la oportunidad, y se harán acreedores a las sanciones que establece la ley. Se advierte a las partes que para acceder a una copia de la audiencia deberán allegar medio magnético CD para su respectiva reproducción.

SEPTIMO: La audiencia se realizará de forma virtual a través de la aplicación TEAMS la cual deberán descargar a los equipos que se utilicen para tal fin. El link lo recibirán a los correos aportados en demanda y contestación días antes de la fecha señalada. Se deberán allegar los correos de testigos y partes que no estén en el expediente, los que deberán ser remitidos al correo del juzgado j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. <u>41</u> fijado hoy <u>9 de marzo de 2021</u>  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
--

Este documento fue generado

Código de verificación

D.C.
ca, conforme a lo dispuesto en la
8f35a1460a858c79c8307

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2018- 00552 00

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá adicionando la sentencia proferida el 2 de septiembre de 2019. Sírvasse proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 9 DE MARZO DE 2021 Por ESTADO No. 41 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
--

Firmado Por:

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26d10a8e680cd7a5af420c1c161175f31dffd5391111925c5f8fa511d3bb1bb6

Documento generado en 09/03/2021 09:32:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>